

**CONTRATO DE SUMINISTROS**  
**EXPEDIENTE PAS 2021-0-034**

En Madrid, a 16 de septiembre de 2021

**REUNIDOS**

De una parte D. José Soto Bonel, en calidad de Director Gerente del Hospital Clínico San Carlos, de Madrid, actuando en nombre y representación de la Administración, en uso de las facultades conferidas por la Resolución 385/2020, de fecha de 11 de junio de 2020., de la Viceconsejería de Sanidad (BOCM nº 143, de 15 de junio).

De otra parte **D. Antonio Garcia Pablo**, con DNI 06545005X actuando en nombre y representación de la empresa **EPYCARDIO, S.L.** con C.I.F B85315588, con domicilio social en, Calle Funciones S/N Pol. Ind. Vicálvaro, 28052 (Madrid), en virtud de las facultades que le confiere la escritura de apoderamiento, según poder notarial otorgado ante el notario D. Ignacio Gil-Antuñano Vizcaino, el día 09 de enero de 2008, bajo número de su protocolo 22.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad legal suficiente y convienen en suscribir el presente contrato con arreglo a las siguientes cláusulas.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** El expediente relativo al presente contrato, fue promovido por el Jefe de sección de Cardiología del Hospital Clínico San Carlos de Madrid el 18 de mayo de 2021, y aprobado mediante Orden de Inicio con fecha de 25 de junio de 2021.

**SEGUNDO.-** Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas fueron aprobados por Resolución del Director Gerente del Hospital Clínico San Carlos de Madrid de 25 de junio de 2021, para su adjudicación por procedimiento abierto simplificado con pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

**TERCERO.-** La aprobación del expediente y del gasto presupuestario correspondiente por importe de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL VEINTIUN EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS, (152.021,10 €) IVA INCLUIDO**, se efectuó con fecha 25 de junio de 2021, con cargo a:

| <u>Programa</u> | <u>Partida económica</u> |
|-----------------|--------------------------|
| 312A            | 27005                    |

**CUARTO.-** La adjudicación del contrato se acordó mediante Resolución del Director Gerente de fecha 18 de agosto de 2021 por importe de **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (151.959,50 €) IVA INCLUIDO**

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA.-** El presente contrato de Suministro, regulado en el **Artículo 16** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene por objeto el **“SUMINISTRO DE DESFIBRILADORES TRANSVENOSOS CON TERAPIAS DE RESINCRONIZACIÓN CARDIACA CON ALTAS PRESTACIONES PARA MEJORAR LA EFICACIA DE LAS TERAPIAS DE DESFIBRILACIÓN PARA EL HOSPITAL CLÍNICO SAN CARLOS DE MADRID”**, cuyas características se especifican en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el de Prescripciones Técnicas.

**SEGUNDA.-** Integran el contrato, además del presente documento administrativo, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el de Prescripciones Técnicas y la oferta de la empresa.

**TERCERA.- D. Antonio Garcia Pablo**, con DNI 06545005X actuando en nombre y representación de la empresa **EPYCARDIO, S.L.** con C.I.F B85315588, se compromete a llevar a cabo la prestación correspondiente al objeto de este Contrato de Suministros, incluyendo las Condiciones Especiales de Ejecución de carácter social, laboral o medioambiental que a tal efecto se hayan consignado, con estricta sujeción a lo establecido en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, documentos en que se determina y detalla el objeto de contrato, y a la oferta presentada por su empresa, documentos contractuales que declara conocer y que acepta plenamente, de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos.

**CUARTA.-** El precio total de adjudicación de este contrato asciende a **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (151.959,50 €) IVA INCLUIDO** , que se distribuye en las siguientes anualidades y cuantías.

| Anualidad | Cuantía     |
|-----------|-------------|
| 2021      | 63.316,46 € |
| 2022      | 88.643,04 € |

**QUINTA.-** El Hospital Clínico San Carlos, abonará la prestación del Suministro ejecutado con cargo a presupuesto, por suministros entregados previa recepción y validación de los mismos por el Servicio de Suministros, según se especifica en el apartado 21 cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

**SEXTA.-** El plazo total de ejecución del presente contrato es de **6 meses** a contar desde la fecha de inicio del contrato **16 de septiembre de 2021**, cumpliéndose así las reglas relativas al plazo de duración de los contratos de Suministro recogidos en el Artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Este contrato no tiene prórroga. De acuerdo con lo establecido en el punto 15 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En caso de incumplimiento de las prestaciones del contrato, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del mismo o por la imposición de las penalidades previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. En su defecto se aplicarán las reglas del **Artículo 213 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.**

**SÉPTIMA.-** Para la revisión de precios de este contrato se estará a lo dispuesto en el apartado 22 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**OCTAVA.-** El plazo de garantía será durante la vigencia del contrato.

**NOVENA.-** Para la resolución del contrato se estará a lo dispuesto en los **Artículos 211 y 212 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,** y en los pliegos reguladores del presente contrato.

**DÉCIMA.-** De conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 107.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,** así como en lo señalado en el punto 12 de la Cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, no procede garantía.

**UNDÉCIMA.-** El contratista deberá respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

**DUODÉCIMA.-** Este contrato tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas a lo estipulado en el mismo, así como a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley de Contratos del Sector Público, **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,** el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 20 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en cuanto no se oponga a lo establecido en el TRLCSP, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Suministros Técnicos, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972, por las Leyes aprobadas por la Asamblea de Madrid y por el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril, (RGCPM) y sus normas complementarias. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos, que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cuantas controversias o litigios surgieran como consecuencia de la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato se entenderán siempre sometidas a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Contencioso-Administrativos competentes con sede en Madrid.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento.

**POR LA ADMINISTRACIÓN  
EL DIRECTOR GERENTE DEL  
HOSPITAL CLÍNICO SAN CARLOS**

Firmado digitalmente por: SOTO BONEL JOSE FRANCISCO  
Fecha: 2021 09 16 01:27

**EL CONTRATISTA**

 ANTONIO  
GARCIA (R: B85315588)  
2021.09.16 11:37:23  
(R: B85315588) +02'00'  
2021.007.20091

**Fdo.: D. José Soto Bonel**

**Fdo.: D. Antonio Garcia Pablo.**